

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000042

Callao, 10 de Mayo del 2017

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 10 de Mayo del 2017, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTO:

El pedido formulado por el Consejero Regional, Sr. Kurt Woll Müller, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de fecha 10 de Mayo del 2017;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritaria, de interés nacional y necesidad pública, la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, conforme lo señalado en el Artículo 2º del mencionado cuerpo normativo, el plan integral, es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el Artículo 3º y la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, el cual incluye, entre otros, infraestructura de calidad y actividades priorizadas sostenibles en el tiempo, propuestas por los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Locales que consiste en:

La infraestructura, equipamiento y funcionamiento eficiente de centros de salud y educativos; infraestructura vial y de conectividad; infraestructura agrícola que incluye canales, reservorios y drenes; infraestructura y gestión integral del manejo de cuentas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo; actividades para la generación de capacidades productivas y turísticas; programas de vivienda de interés social; infraestructura de saneamiento e infraestructura eléctrica.

El Plan Integral también define el nivel de Gobierno que ejecuta los proyectos de ámbito regional y local bajo el principio de subsidiaridad, el destinatario final que debe recibir las obras, asumiendo la operación y mantenimiento en su ámbito, y las modalidades de ejecución de los proyectos y actividades, pudiendo utilizarse el mecanismo establecido en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, con financiamiento con cargo de los recursos del Fondo a que se hace referencia el Artículo 5º de la presente Ley.

Que, el Consejo de Ministros aprueba las modificaciones al Plan, dentro de las cuales se incluye el cambio de ejecutor en cualquiera de los niveles de Gobierno, previa coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales correspondientes, siendo dicho Plan Integral de obligatorio cumplimiento por tres niveles de gobierno;



Que, en atención a lo señalado y conforme lo dispuesto por la Ley N° 30556, el Plan deberá ser aprobado por decreto supremo y publicado en el diario oficial en un plazo que no exceda los noventa (90) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ley en el diario oficial. Asimismo, toda modificación al Plan deberá ser publicada en el diario oficial;

Que, conforme el pedido del Consejero Regional, Sr. Kurt Woll Müller en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de fecha 10 de Mayo del 2017, resulta prioritario para salvaguardar los intereses de la población chalaca, que se elabore un PROGRAMA DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES, a fin que sea remitido a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para que sea considerado dentro del Plan Integral que será financiado por el Gobierno Central, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que constituye un insumo de suma importancia para la fase prospectiva de la actualización del Plan de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Recomendar al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, disponga a quien corresponda, se elabore un PROGRAMA DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES, a fin que sea remitido a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para que sea considerado dentro del Plan Integral que será financiado por el Gobierno Central, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que deberá ser presentado ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en un plazo que no podrá exceder de los 30 días calendarios, para su aprobación.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Secretaría del Consejo Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. VICTOR MANUEL PÓRTILA FLORES  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. OSCAR ARALJO SÁNCHEZ  
CONSEJERO DELEGADO